



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2239 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 OCT. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 033538 de fecha 28 de Septiembre del 2017, formulado por: **JESUS ALPACA ROLDAN**, Identificado con DNI N°43582124, con domicilio en real en la Calle Siglo N°864, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua. Mediante el cual solicita la Prescripción de la acción y multa de: papeleta de infracción al tránsito N°0020788 de fecha 22 de Mayo del 2014, con código de infracción M-1, papeleta de infracción N° 002466 de fecha 06 de Junio del 2012 con código de infracción G-47, papeleta de infracción N°0003970 de fecha 22 de Noviembre del 2011, con el código de infracción G-28.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que en fecha 22 de Mayo del 2014, se impuso al administrado **JESUS ALPACA ROLDAN**, la papeleta de infracción al tránsito N°0020788, con código de infracción M-1, Infracción que consiste en: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el exámen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, y que en concordancia con el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 100 % de la U.I.T. Vigente. Que revisado el sistema de transportes MIMIT, se encuentra PENDIENTE DE PAGO, según lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 003-2014-MTC, la PRESCRIPCIÓN "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción es impuesta después a dicho Artículo, publicado el 24 de Abril 2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción", por lo que resulta resolver improcedente el presente extremo de la solicitud.

Que, en fecha, 06 de Junio del 2012, se le impuso al administrado, **JESUS ALPACA ROLDAN**, la papeleta de infracción al tránsito N°0002466, con código de infracción G-47. Infracción que consiste en: **"Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización"**, y que en concordancia con el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la U.I.T. Vigente. Que revisado el sistema de transportes MIMIT, se encuentra PENDIENTE DE PAGO, y que califica por la afectación de la norma, en consecuencia es procedente la prescripción solicitada en este extremo.

Que, en fecha, 22 de Noviembre del 2011, se le impuso al administrado **JESUS ALPACA ROLDAN**, la papeleta de infracción al tránsito N°0003970, con código de infracción G-28. Infracción que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son**



transportados", y que en concordancia con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la U.I.T. Vigente. Que revisado el sistema de transportes MIMIT, se encuentra pendiente de pago, en consecuencia es procedente la prescripción solicitada en este extremo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADO PARCIALMENTE**, en los extremos de la papeleta de infracción N° 002466 de fecha 06 de Junio del 2012 con código de infracción G-47, y la papeleta de infracción N°0003970 de fecha 22 de Noviembre del 2011, con el código de infracción G-28. **DISPONER**, dejar sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la prescripción de las papeleta N°0020788 de fecha 22 de Mayo del 2014, con código de infracción M-1. En consecuencia, se disponga su cumplimiento de pago.

ARTICULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse el recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **JESUS ALPACA ROLDAN**, Identificado con DNI N°43582124, con domicilio en real en la Calle Siglo N°864, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert C. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO